LIB 2871 Nº 1387

17 Noviembre 1877

LA LIBERTAD CATÓLICA.

CONCEPCION, NOVIEMBRE 17 DE 1877.

Publicamos las siguientes Notas cambiadas entre el Intendente i el párroco de Chillan, que tomamos de *El Independiente* i *La Discusion*. Su lectura dispensa de todo comentario; ellas prueban otra vez mas que los que á sí mismos se apellidan liberales son mas autoritarios i déspotas que el Czar de Rusia o el Sultan de Turquía. El Intendente de Chillan trata al párroco como trataria un mandarin de la China a un misionero católico.

Cuando don Quijote bajaba a la Cueva de Montesinos, su escudero Sancho Panza le gritaba desde arriba: Adios, valenton del mundo, soberbio con los humildes i humilde con los soberbios. El secretario del Intendente Martinez puede decir igualmente a su señor: Ea, señor valiente, soberbio con el cura de Chillan, humilde i sumiso con los Venerables de las lójias, con el Ministro del Interior, con los consejeros de Estado, etc. ¡Cuan diferente sería el tono de aquella nota en que se comunicaba la grande evasion de los presos de la cárcel!

CHILLAN.—El Intendente de esta provincia ha obtenido del gobierno un decreto de reorganizacion de la junta de beneficencia de Chillan con el objeto de desprenderse de los caballeros que tenian ideas distintas a las de su señoria o que no eran dóciles auxiliares de sus medidas. Por las notas que en seguida publicamos se impondrán nuestros lectores de esta cuestion, en la que, por intrigas de políticas, ha perdido la beneficencia sus mejores auxiliares.

Chillan, octubre 29 de 1877.—Llenando un conocido deber de cortesía, que la buena educacion impone, acuso recibo a US. de su nota fecha 27 de los corrientes.

Ella contiene la trasmision de un decreto supremo sobre nueva organizacion de la junta directora de los establecimientos de beneficencia de ésta.

Tengo tambien conocimiento por la prensa de otro decreto anterior, dictado para servir de base a éste i segun lo expuesto por el intendente del Ñuble en nota especial.

No se me ocultan el espíritu i antecedentes que dictaron esa nota-exposicion i orijinaron aquellos decretos. I es evidente el objeto de esta trasmision.

Aunque, como debe saberlo US., yo no estoi en la junta en virtud del art. 4.º de su reglamento, sino por un decreto supremo mui posterior que crea la administracion del hospitalato de ésta; que evidentemente no fué ni pudo ser derogado reformando solo artículos del reglamento que no lo contradicen; aunque bien pudiera hacer valer este derecho, a todas luces perfecto, debo declarar a US.: que no tengo el menor interés en continuar siendo miembro de una corporacion que con tan malas como fútiles razones quiso hacerse exclusivamente *consultiva*, pasando sobre sus decisiones dadas por inmensa mayoria

Ya US. oyó, tanto de mi como de mis ilustres concolegas, la clara i lójica argumentacion que justifica esta nuestra opinion de hoi que fué tambien la de ayer, perfectamente sustentada en la sesion que US. sabe. Me abstengo, pues, de reproducirlas aqui, aunque habria tenido su oportunidad.

¿Este fué nuestro pecado? ¿O acaso el no haber nosotros aceptado en esa sesion como voz del gobierno la del señor Lastarria que aprobaba la conducta del señor intendente? Pero US. sabe que el señor Lastarria hablaba en su propio nombre i nada mas, no expresando en parte alguna ser esa la opinion de Supremo Gobierno como lo manifestamos entónces. ¿O fué talvez el ya, al parecer perdonado, de haber sostenido, votado i obtenido contra la opinion del señor intendente, la construccion de una capilla católica en un hospital católico, servidas por esas heroinas incomparables del catolicismo, i por un sacerdote católico en calidad de capellan i aun mas, tratándose de la inversion de fondos legados por un excelente católico?

Todo esto, bien lo comprendo, señor intendente, hacia importuna la presencia de un cura tan poco flexible i tolerante en esa corporacion. Era preciso excluirseie i pronto, en compañia de varios otros colegas que no eran de aquel amaño.

I de todo esto, señor intendente, abrigo la mas profunda conviccion, porque tengo la conciencia de que no ha precedido ningun motivo, fuera de estas aparentes, para hacerme el honor de excluirseme de esa junta.

Si hai otras, espero de la lealtad que debe honrar a un alto mandatario de provincia, se sirva decirmelo, ya que S. E. el Presidente de la República dictó aquel decreto *con lo expuesto por el intendente del Ñuble*.

Si no se me expresan, tengo derecho para continuar creyendo i hacer saber debidamente que no los hubo ni los hai.

Ayer no mas se me condenaba sin oírseme, dando crédito a un cualquiera, en un punto de trasgresion flagrante de la lei. Hoi se informa al supremo gobierno de una manera eficaz para destituirme de un destino opuesto que no por el gobierno ni por sus representantes o iguala, sino por bien de esta parte de mi patria que en la persona del desgraciado me lo pedia.

Yo no comprendo, señor intendente, qué se busca en ello. ¿Se quiere acaso, con golpes de autoridad, oprimir a los que sustentan principios reijiosos contrarios?

Vana pretension seria ella, señor intendente, a mas de inútil e ineficaz.

No se encadena ni tortura la conciencia de un católico, ni mucho ménos la de un cura, excluyéndosele de la administracion de un establecimiento de beneficencia.

Providencia viva! el sacerdote católico hace el bien por doquier i siempre; i no es, como US. bien lo sabe, la esfera de la *caridad oficial*, la mas espaciosa, ni la mas segura para ejercerla libre i abundosamente.

Por lo demas, quedo satisfecho i hasta complacido de una exclusion tal; i lo que es mas, perfectamente tranquilo de haber cumplido debidamente i con toda libertad mi deber de miembro de la junta, reprobando lo que creí inadmisible, reprobable, i esto, gracias al cielo, siempre eficazmente.

A estas horas igual satisfaccion debe experimentar mi apreciable amigo, el señor juez letrado de la provincia, don Ladislao Munita G., ausente accidentalmente de ésta i excluido tambien de aquella corporacion, en cuyo seno, como US. bien lo sabe, nos ilustraba i tanto en las interesantes deliberaciones que ocurrian.

No creo tenga otra culpa que la del que suscribe; nuestra pena debió ser la misma, por cierto.

Al fin, una sola cosa lamento en estos ya tan frecuentes ataques a la conciencia i principios católicos, consumados en una nacion constitucional i eminentemente católica i es el deplorable olvido de aquella conocida máxima del conocido Mirabeau:

«No hai sino un paso del Capitolio a la roca Tarpeya.»—Nada mas inconstante para los partidos e individuos que las volubilidades siempre caprichosas de la fortuna.

En cuanto a mi, castigado ya *ejemplar* i *fuertemente*, réstame solo, señor intendente, formular, al ménos miéntras ignoro los motivos de mi expulsion, la mas solemne i formal protesta, como lo hago, contra un acto que en sí i desvestido de sus circunstancias presentes es deshonra para todo hombre de delicadeza i lealtad.

Dios guarde a US.—*V. A. Las-Casas.*

Chillan, octubre 31 de 1877.—Con no poca sorpresa i, por Ud., grande pena, he leido su nota de fecha 29, llegada ayer tarde a mis manos, en la que emite mas de un inconsiderado concepto i muchas inexactas apreciaciones.

Aunque ella bien merecia las providencias de devolucion o, simplemente, de mandaria archivar, atendiendo a mi tolerante carácter personal, voi a contestaria a Ud. cumplidamente.

La Junta de Beneficencia de Chillan excedia las atribuciones que le acuerda su reglamento orgánico, pretendiendo limitar las facultades que ese mismo reglamento, en su art. 7.º, concede al intendente de la provincia, para permitir que se lleven o nó a efecto sus acuerdos, segun lo crea conveniente; dicha junta, desentendiéndose del sentido claro i terminante de aquel artículo, pretendia celebrar un acuerdo, aclarando, segun ella, el reglamento, i estableciendo que el intendente no tenia derecho, en ciertos casos para oponerse a las decisiones de la corporacion. Entónces el intendente, con miras altamente conciliadoras i pacíficas, propuso consultar el caso al ministerio respectivo, para eludir el conflicto.

Hecha la consulta, el Ministerio declaró que era facultativo del intendente prestar o no su aprobacion a las decisiones de la junta. Mas ésta, con caprichosa persistencia, insistió, i celebró un acuerdo ilegal, extralimitando su peculiar incumbencia.

El intendente de la provincia, llamado a velar por el exacto i puntual cumplimiento de todas las leyes i decretos de la república, no pudo desentenderse de tan patente trasgresion de las facultades i deberes de la junta, i, en consecuencia, pidió al gobierno su disolucion. I, el gobierno, señor cura, teniendo por mui fundadas i lejitimas las observaciones del intendente, decretó la reorganizacion de aquel cuerpo en gran parte con un nuevo personal, fijando, al mismo tiempo, el número de miembros que deben componerlo en adelante.

Creo que bastara a usted saber esto, para darse cuenta cabal de las razones que indujeron al intendente a obrar como lo hizo.

Dícame usted en seguida *«que se le ha condenado sin oirlo, en un punto de trasgresion flagrante de la lei.»* Sin duda alude usted en esa parte a un decreto que espidió últimamente la intendencia para que se diera paso al cementerio o, es decir, para que concediera sepultura gratuita al cadáver de un niño cuyo padre acreditaba, en conformidad a las prescripciones legales, que era pobre de solemnidad, i al cual exijia usted en cambio del visto bueno que, gratuitamente, le ordena poner el reglamento del cementerio, todos los derechos por preces i oraciones que cobra la Iglesia.

Yo no sé, señor cura, qué lei cree usted trasgredida por el intendente que vela porque se entierren los muertos, facilitando, mas no eximiendo de los trámites prescritos, i garantizando la salubridad pública con no permitir que los despojos humanos queden por mucho tiempo amenazando la salud i la vida de los deudos de un difunto.

No seguiré a Ud. en las gratuitas suposiciones de *opresion a los que sustentan principios reijiosos contrarios* (¿i estos son quién?); *a las torturas de la conciencia de un católico; ni a las frecuentes ataques a los principios de los mismos*, porque mi profundo respeto por toda conciencia ajena, es bastante garantia para que nadie pueda hacerme semejantes imputaciones, no habiendo, por otra parte, sido yo quien haya buscado ni buscaré jamás prestijio con la ostentacion de los golpes de autoridad de que usted habla.

Habiéndole manifestado mi complacencia, contestándole una nota que, como miembro esente de una corporacion que yo presido, no tenia usted el derecho de dirijirme; i habiéndole dado, ademas, esplicaciones que no le debia, réstame solo hacerle saber que sus comunicaciones no serán en adelante, abiertas por el Intendente sin que antes me haya hecho asegurar por secretaria que no contienen conceptos i propósitos desconsiderados ni palabras descortesas.

Dios guarde a Ud.—*A. Martinez.*—Al Cura párroco de esta ciudad.

«Sr. E. de la *Discusion*:

Voi a deber a usted el servicio de publicar en su periódico la nota adjunta, que remitida momentos ha al señor intendente, no ha sido recibida *hasta que se le haya asegurado que ella es aceptable en la intendencia.*

Francamente: no estoi dispuesto a someter mis comunicaciones a la revision prévia de secretaria alguna.

Tengo conciencia de lo que escribo, i sabré siempre responder a quien deba de mis actos públicos i privados.

¡Nada mas dulce que el testimonio de la recta conciencia! i no tengo que temer ni que esperar, cuando por decir la verdad con moderacion i franqueza, como siempre lo hice, se me quiere imponer donosamente trabas que jamas aceptaré, ni aceptará persona alguna de honor.

No gusto de llamar la atencion pública en la prensa, corriendo a caza de popularidad; ni jamas busqué la aprobacion de mi conducta en las defensas obligadas de ciertos escritores.

En Chillan todos nos conocemos, al fin!

Mas que en todo eso, me he preocupado siempre en cumplir con mis deberes propendiendo al progreso reijioso i moral de esta poblacion.

Mas, si ahora me vé, Sr. E., ocupar por vez primera las columnas de su periódico, es solo porque (i no se con qué autoridad) se dieron ahí mismo a luz pública mis notas.

Debo a mis feligreses i me debo a mi mismo el testimonio precioso del cumplimiento de mi sagrado ministerio en sus multiplicadas funciones, i cuando el mismo señor intendente viene asegurando públicamente que el párroco quebranta uno de ellos, i esto despues de estar en posesion de informes que dicen lo contrario, no puedo, no debo callar. Aun mas, si se persiste en injuriárseme de esa manera habrán de conocerse perfectamente todos los antecedentes i comunicaciones de aquella incidencia.

De usted, señor Editor, S. i C.

V. A. Las-Casas.»

Chillan, noviembre 1.º de 1877.

Leo la nota de V. S. fecha 31 del que espira.

Agradezco a V. S. los sentimientos de conmiseracion que despertara en su ánimo la lectura de la mia del dia anterior.

Decir a V. S. que creo interminable i sobrado inútil ocuparse en cada uno de los puntos de esta lijera cuestion, tocados por V. S., es asegurarle la opinion razonada que acerca de ella sustento, i que el pais habrá de conocer.

¿A qué se arribaría con ello?

Comprendo que el Supremo Gobierno puede, cuando le plazca, escluir a un individuo de un puesto cualquiera; pero, tambien comprendo que éste, sea el que fuere, vista o no sotanas, en una República democrática, está en posesion de un sagrado derecho garantido por la Constitucion a todo ciudadano, cuando pide se le haga saber siquiera los motivos de una esclusion deshonrosa; i esto no digo sea ante el primer mandatario de una provincia, sinó tambien ante S. E. el alto Majistrado de la República.

De ese derecho hice uso yó, i en ese carácter dirijí a V. S. mi nota de anteayer, aunque miembro de una junta cesante.

I si ahora vuelvo, contra toda mi voluntad, al incidente de la pasada semana, aludido por V. S., es para repetir formalmente lo que con fecha 24 del actual decia testualmente a V. S.—*«Ante todo pueda asegurar a V. S. que no he negado jamás el visto bueno ni en este caso ni nunca siempre que se hayan llenado los trámites prévios que prescribe la lei, como es de mi deber.»*

Esto no lo contradijo V. S. i tengo derecho a que se me crea cuando en manera alguna se da pruebas de lo contrario, pudiendo yó en caso necesario aducirlas espléndidas de mi recto i legal proceder.

¡I todavia inciste el señor Intendente en asegurar en nota oficial que se publica: que yó exijí por el visto bueno derechos de preces i oraciones! ¡Consta esto a V. S.? ¡Contra la palabra de un cualquiera, sin sombra siquiera de verdad, no ha bastado a V. S., la palabra del Párroco, a quien se condenó sin oirle!.....

De aquí mi necesidad de hablar i protestar enérjicamente contra una aseveracion tal.

Leí en último acápite de la nota de V. S., no tengo por qué callar la dolorosa impresion que en mi alma hiciera su posterior inciso.

Piensa como V. S., no debe aceptar comunicaciones que contengan conceptos i propósitos descomedidos i palabras descorteses.

Acostumbrado a enseñar el respeto debido a la autoridad, en todas sus esferas, por el carácter sagrado que ella inviste i por la sublimidad de su orijen que remonta al mismo Dios, he procurado siempre, en mi corta vida pública, que mi práctica no estuviera reñida con mis enseñanzas; pero en una discusion temperada, como no creido la presente, siempre tuve por norma aquella hermosa sentencia del inmortal Balmes, en su bien pensado *Criterio*: «*Las razones oidas detenidamente hacen siempre serena i fácil la investigacion de la verdad.*»

Dios guarde a V. S.—V. A. Las Casas

NOTICIAS ESTRANJERAS.

TELÉGRAFO TRASANDINO.

(TELEGRAMA ESPECIAL DEL «MERCURIO»)

Buenos Aires, noviembre 13 de 1877.

(A las 9 A. M.)

Viena, noviembre 10.—Los últimos sucesos en Asia i mas aun los de Bulgaria, donde Osman Bajá sigue en una situacion cada vez mas crítica, han causado una honda sensacion en el seno de las poblaciones musulmanas.

Telegramas de Constantinopla anuncian que reina allí una ajitacion popular mui grande, temiéndose que sigan graves desórdenes.

EL CORRESPONSAL.

(TELEGRAMA ESPECIAL PARA LA «ESTRELLA.»)

Nueva York, octubre 14 de 1877.

FRANCIA.—La mayoria republicana de diputados a la nueva cámara es de 80.

Mac-Mahon no tiene intencion de renunciar la presidencia.

Se espera un cambio de ministerio.

COMUNICADO.

UNA BLASFEMIA LITERARIA.

(Aceptado por la Redaccion.)

Hemos leido, casualmente en el número 4,954 de *La Revista del Sur*, que se publica en Concepcion, un artículo en que hablándose de una *Sociedad Literaria*, despues de mofarse en un lenguaje soez i cnocarrero de lo mas respetable entre los católicos, se concluye afirmando: *Que el libro mas tonto que se conoce es la Biblia.*

Ni como católicos, ni como padres de familia ni como amantes de la literatura podemos consentir que pase desapercibida semejante aseveracion, siquiera por la juventud inocente cuyo corazon se trata de envenenar, presentándose a sus ojos, despojado de su aureola divina, ese *libro* de todas las edades i jeneraciones.

Prescindiremos de considerarlo bajo su aspecto reijioso, pues conteniendo la palabra de Dios, sobrenadara en el mar de todas las pasiones humanas, permaneciendo inconmovible en el naufrajio de las sociedades i del universo todo. «*Libro* (en espresion de »uno de los mas célebres escritores contem»poráneos) que cuando los cielos se re»pleguen sobre sí mismos como un abanico »ijantazco, i cuando la tierra padezca des»mayos, i el sol recoja su luz i se apaguen »las estrellas, permanecerá *él* solo con Dios, »porque es su eterna palabra.»

Si lo contemplamos únicamente bajo su faz literaria, nadie hasta el dia que haya tenido algun gusto por lo bello o alguna instruccion por superficial que sea, ha juzgado la sagrada Biblia en términos tan depresivos i sacrílegos.

En la série de los siglos i en todos los lugares los hombres de todas las sectas, creencias, reijiones i colores políticos han reconocido i confesado su belleza i sublimidad.

Unánimemente lejisladores, filósofos, historiadores, oradores i poetas, se han inspirado en ese manantial inagotable de sabiduria. Desde Longino, ministro de la reina de Palmira, que escribió ese tratado sobre *el sublime*, manifestando la elevacion i sublimidad de los libros de los judíos, hasta el Dante para su *Divina Comedia*, Milton para su *Paraiso Perdido*, el Taso para *Jerusalen Libertada*, Klopstoc para su *Mesiada*, el Petrarca, Camoens i tantos otros hasta Chateaubriand para su *Génio del Cristianismo* i Lamartine para sus *Armonias Reijiosas* ¿dónde han bebido esos dulcísimos raudales de poesias, dónde han tenido su pluma de esos brillantes colores, dónde han tomado esas galas espléndidas, sino en la Biblia?

Contrayéndonos, ahora, a los escritores españoles del siglo de oro, que tanto enaltecieron la hermosisima hasla de Castilla ¿dónde aprendieron Frai Luis de Leon i de Granada i Santa Teresa a elevarse hasta los cielos con ese estilo sublime en la sencillez, sino inflamandose en esa divina hoguera?